

RESOLUCIÓN EXENTA N°
PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN VÍA(S) Y TRAMO(S)
QUE INDICA.-

VISTOS:

- 1. Correo electrónico, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por el Representante de la Comparsa Tumba Carnaval, mediante el cual solicita disponer el cierre de calles que indica, para el desarrollo de una actividad en la vía pública.
- 2. Correo electrónico, de fecha 22 de octubre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 3. Correo electrónico, de fecha 28 de octubre de 2021, de la SEREMITT de Arica y Parinacota.
- 4. Correo electrónico, de fecha 27 de octubre de 2021, emitido por don Bruno Boggioni Rivera, profesional de apoyo de UOT-DIPLADER a la Prefectura de Carabineros de Chile.
- 5. Correo electrónico, de fecha 02 de noviembre de 2021, del Jefe de la División de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Unidad Jurídica, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual se instruye la confección del presente acto administrativo.
- 6. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1º del decreto Nº 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
- 7. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
- 8. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL №1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas
- 9. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante el documento singularizado en el numeral 1 de los Vistos, emitido por el Representante de la Comparsa Tumba Carnaval, se solicita disponer el cierre de las calles: Yungay, entre Cristóbal Colon hasta Iris Carrasco, para el desarrollo de una actividad en la vía pública (Show artístico afroariqueño al aire libre), programada para el día sábado 11 de diciembre de 2021, a partir de las 15:00 y hasta las 21:30 horas.
- 2. Que, en virtud de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el instructivo singularizado en el numeral 7 de los Vistos, se efectuaron las respectivas consultas de factibilidad a Carabineros de Chile, a la Ilustre Municipalidad de Arica y SEREMITT de Arica y Parinacota.
- 3. Que, así las cosas, y mediante los documentos singularizados en los numerales 2 y 3 de los Vistos, se recibieron los pronunciamientos de la Ilustre Municipalidad de Arica y SEREMITT de Arica y Parinacota.
- 4. Que, en este sentido, la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2021, hizo las previsiones del caso
- 5. Que, por su parte, la SEREMIT de Arica y Parinacota, mediante el instrumento ya descrito, señaló que "[...] en virtud a los antecedentes expuestos para el desarrollo de la actividad cultural, no tengo observaciones y es factible el corte de la vía".
- 6. Que, habiendo sido requerido Carabineros de Chile, no evacuó informe.
- 7. Que, conforme todo lo expuesto precedentemente, se pondera que la entidad requirente ha cumplido con los plazos establecidos. Adicionalmente, la actividad que se pretende desarrollar se enmarca dentro de los presupuestos contenidos en la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020,

- del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el instructivo para el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 113 de la Ley de Tránsito.
- 8. Que, asimismo, y según se expuso, los organismos técnicos ya referidos han otorgado pronunciamiento favorable para el desarrollo de la actividad.
- 9. Que, en consecuencia, existe una causa justificada, en los términos de los artículos 113 y 161, ambos del DFL Nº1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para acceder a lo solicitado y disponer la medida que se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

1. PROHÍBASE, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a lo siguiente:

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TÉRMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta	Tipo cierre	INICIO	RECORRIDO	TERIVIIIVO
					Calle	Calle Yungay	Calle Iris
11/12/21	11/12/21	15:00	21:30	Total	Cristóbal		Carrasco.
					Colón		

- 2. **AUTORÍZASE**, el uso de la(s) vía(s) descrita(s) en el resuelvo precedente, para el desarrollo de la actividad señalada en el numeral 1 de la parte considerativa del presente acto administrativo.
- 3. Podrán circular excepcionalmente en el(os) tramo(s) señalado(s), los vehículos de emergencia, para lo cual el encargado deberá de adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes.
- 4. La entidad requirente, a través de su representante legal o quien le subrogue, deberá presentar copia de la presente resolución a Carabineros de Chile, de acuerdo a su jurisdicción, para coordinar y establecer las medidas de seguridad pertinentes al tipo de actividad, en caso de que sea necesario.
- 5. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los requirentes de informar a la comunidad, con la debida anticipación, de la actividad a realizar y de los cierres de vías asociadas a ésta.
- 6. **PUBLÍQUESE**, además, copia íntegra de la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota <u>www.gorearicayparinacota.cl</u>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.